

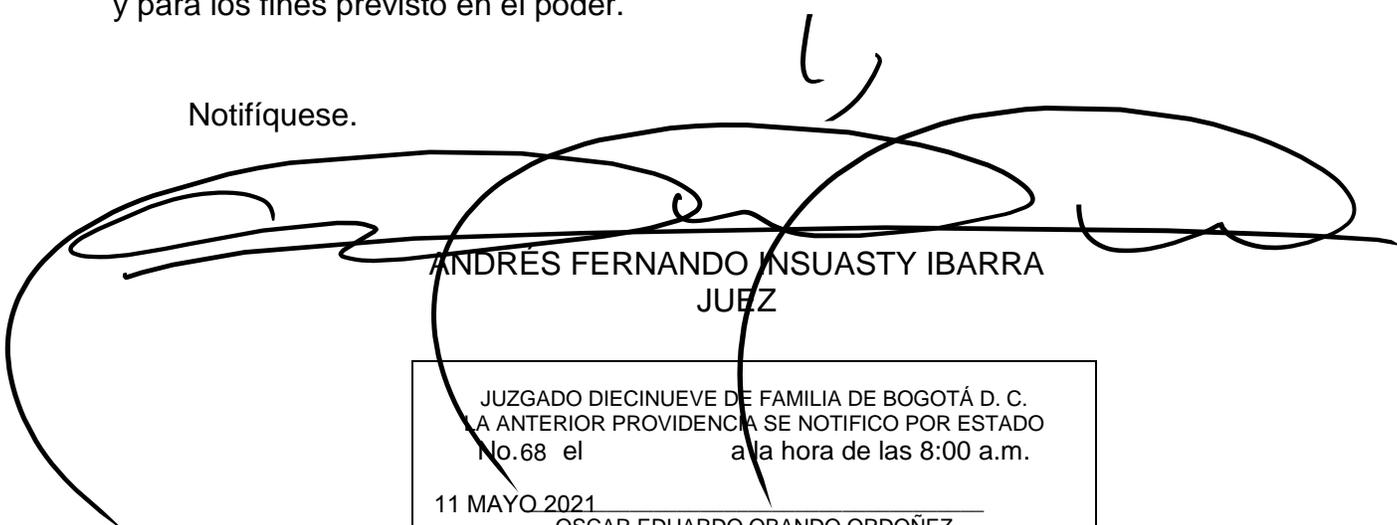
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno.

1. En atención a los documentos que fueron remitidos al correo institucional el 31 de agosto de 2020, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiendo que, en caso de no presentar escrito adicional, se tendrá en cuenta la contestación de demanda remitida al correo institucional el 31 de agosto de 2020.

2. RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO CESAR FONSECA GARAVITO, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.68 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.

11 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9fc959acf8e488b63137da92e3f499262b03b94b552f54272a1b43afabb2fc1**

Documento generado en 10/05/2021 04:01:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**